



Expediente: **057560244379 057560219147**

Radicado: **RE-04554-2024**

Sede: **REGIONAL PARAMO**

Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL PÁRAMO**

Tipo Documental: **RESOLUCIONES**

Fecha: **07/11/2024** Hora: **14:19:55** Folios: **6**



RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que en atención a la solicitud presentada con radicado CE-17008-2024 del 08 de octubre de 2024, mediante Auto AU-03616-2024 del 08 de octubre de 2024, la Corporación dio inicio al trámite ambiental de Concesión de Aguas Superficiales, presentada por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL LA HABANA Y LA LOMA**, identificado con Nit N° 900.107.383-1 a través de su representante legal el señor **JAIRO DE JESÚS HENAO GUARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.723.180, para uso Doméstico, para el abastecimiento del sistema de acueducto rural de las veredas La Loma, La Habana Arriba y La Habana Abajo, entre otras, ubicadas en el municipio de Sonsón Antioquia.
2. Que el aviso de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, fue fijado en la Alcaldía del municipio de Sonsón y en la Regional Páramo, entre los días 10 al 24 de octubre de 2024.
3. Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita técnica o durante la diligencia.
4. La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada, se realizó la visita técnica el día 24 de octubre de 2024 y con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas, se genera el Informe Técnico IT-07328-2024 del 29 de octubre de 2024, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

3. OBSERVACIONES:

3.1 Se realizó visita técnica a los puntos de captación y de tratamiento ubicado en zona rural del municipio de Sonsón el día 24 de octubre de 2024. La visita fue acompañada por el señor Jairo de Jesús Henao Guarín, representante legal de la Asociación, así como Juan Fernando Ospina Berrio, por Cornare.

La visita se realizó con el objetivo de verificar las actividades existentes, realizar el recorrido hasta los puntos de captación y tomar puntos de ubicación geográfica, se anota que el acueducto viene funcionando hace más de 20 años y se toman dos fuentes dado el bajo caudal que presentan en épocas de bajas precipitaciones.

Durante la visita no se presentó oposición alguna al trámite.

3.2 Al sitio se ingresa por la vía que de Sonsón conduce hacia el corregimiento Alto de Sabanas, una vez se cruza el centro poblado se continua por la vía aproximadamente 3 kilómetros hasta llegar al primer punto de captación. Las veredas La Habana Arriba, La Loma y La Habana Abajo cuentan con una extensión



aproximada de 671 ha, con relieve de montaña conformado por filas y vigas y diversas actividades agropecuarias. Se ubica dentro del POMCA del Río Arma.

Los suelos se caracterizan por profundos, bien drenados, texturas finas a medias, erosión ligera y moderada, fertilidad baja, reacción ligera a fuertemente ácida.

3.3 El acueducto Multiveredal abastece a 197 familias, tres centros educativos, cuatro establecimientos comerciales y dos establecimientos recreativos, en las veredas beneficiarias se desarrollan diversas actividades agropecuarias, predominando el establecimiento de cultivos de café y aguacate.

3.4 El Proyecto es concordante con el PBOT y los Acuerdos Corporativos de Cornare con el POT y los acuerdos corporativos.

3.5 La información entregada por el usuario y lo observado en campo es suficiente para tomar una decisión frente al asunto, El Programa de uso eficiente y ahorro del agua cumple con los requisitos mínimos para ser Aprobado, se anexa evaluación.

3.6 Relacionar los usuarios de la fuente de interés. N.A

3.7 Datos específicos para el análisis de la concesión:

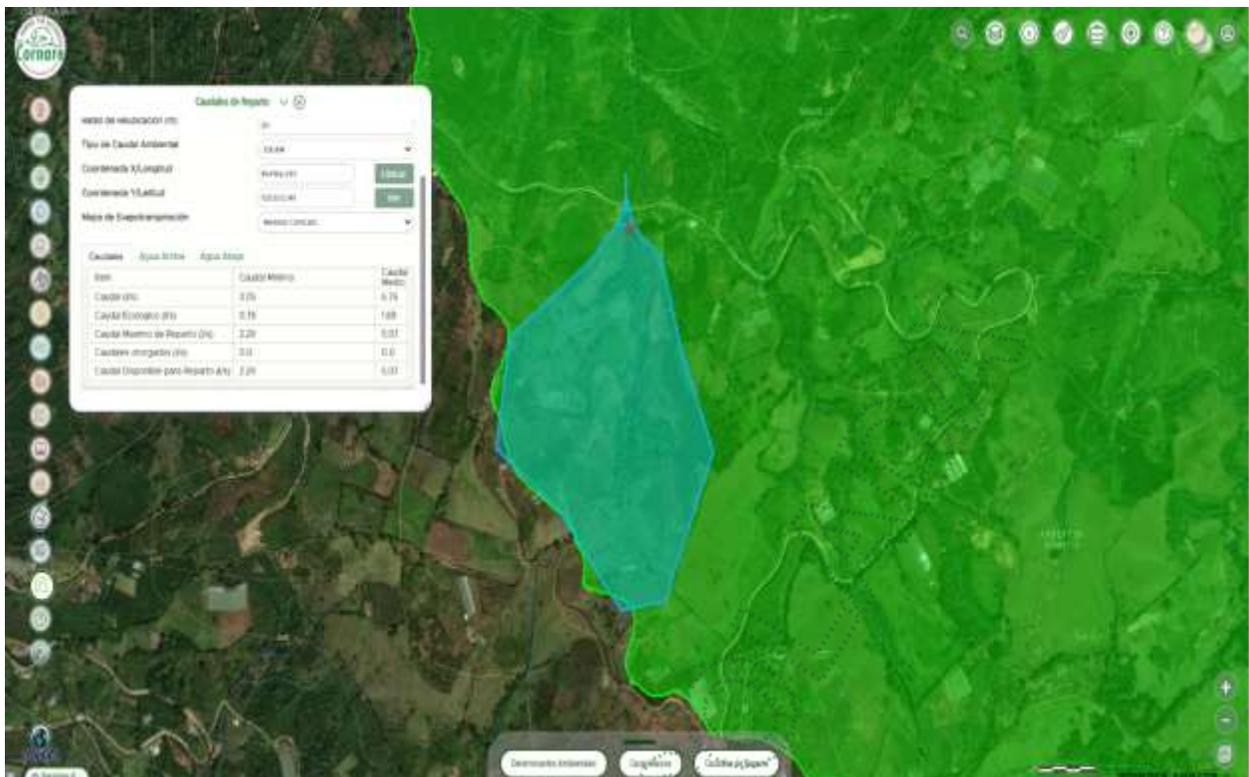
a) Fuentes de Abastecimiento:

NOMBRE DE LA FUENTE	FECHA AFORO	MÉTODO AFORO	CAUDAL AFORADO (L/s)	CAUDAL DISPONIBLE (L/s)
La Agripada	25/10/2024	Geoportal	6.28	4.71
La Conejera	25/10/2024	Geoportal	3.05	2.29

Lluvias de leves a moderadas en los últimos 8 días
 Las fuentes en su área adyacente a la captación presentan una aceptable protección, aguas arriba de estos puntos no cuentan con coberturas vegetales en sus fajas de protección.



Caudales de reparto fuente "La Agripada"



Caudales de reparto fuente "La Conejera"

b) Caudal de reparto:

NOMBRE DE LA FUENTE 1	DESCRIPCIÓN DE LOS CAUDALES	CAUDAL MINIMO (L/s)	CAUDAL MEDIO (L/s)
LA AGRIPADA	Caudal total	6.28	15.18
	Caudal ecológico	1.57	3.8
	Caudal máximo de reparto	4.71	11.39
	Caudales otorgados	0.0	0.0
	Caudal disponible para reparto	4.71	11.39

NOMBRE DE LA FUENTE 2	DESCRIPCIÓN DE LOS CAUDALES	CAUDAL MINIMO (L/s)	CAUDAL MEDIO (L/s)
LA CONEJERA	Caudal total	3.05	6.76
	Caudal ecológico	0.76	1.69
	Caudal máximo de reparto	2.29	5.07
	Caudales otorgados	0.0	0.0
	Caudal disponible para reparto	2.29	5.07

c) Obras para el aprovechamiento del agua:

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	Componentes Sistema de Abastecimiento	Aducción: __X__	Desarenador: __X__ Estado: Regular	PTAP: __NO__	Red Distribución: __X__	Sistema de almacenamiento: tres tanques cilíndricos en fibra de vidrio con capacidad de 20 m3 cada uno Estado: Bueno Control de Flujo: Si	
	TIPO CAPTACIÓN						
	Cámara de toma directa						
	Captación flotante con elevación mecánica						
	Captación mixta						
	Captación móvil con elevación mecánica						
	Muelle de toma						
	Presa de derivación						
	Toma de rejilla						X
	Toma lateral						
Toma sumergida							
Otras (¿Cuál?):							
Área captación (Ha):		1.9	Macromedición	Si __X__	NO		
Estado Captación:		Buena:	Regular: __X__	Malo:			
Continuidad del Servicio		Si __X__	No	Tiene Servidumbre	Si __X__	No	



Punto de captación "La Agripada"



Punto de captación "La Conejera"

d) Cálculo del caudal requerido:

USO	DOTACIÓN*	# VIVIENDAS	# PERSONAS		CAUDAL (L/s.)	APROVECHAMIENTO DIAS/MES	FUENTE
			Transitorias	Permanentes			
DOMÉSTICO	118.75/47.5	100	59	500	0.7196	30	La Agripada
	118.75/47.5	97	50	200	0.3222	30	La Conejera
TOTAL CAUDAL REQUERIDO PARA ESTE USO (L/s)					1.0418		

USO	DOTACIÓN*	# ESTABLECIMIENTOS	# PERSONAS	CAUDAL (L/s.)	APROVECHAMIENTO DIAS/MES	FUENTE
OFICIAL - INSTITUCIONAL	47.5 L/Habitante-día	3	87	0.0478	20	La Agripada
TOTAL CAUDAL REQUERIDO PARA ESTE USO (L/s)					0.0478	

* Módulo de consumo según resolución vigente de **Cornare**.

3.8 Sujeto del cobro de la tasa por uso: Si

4. CONCLUSIONES

4.1 Se considera técnicamente viable otorgar la concesión de aguas solicitada, toda vez que las fuentes “La Agripada” y “La Conejera” poseen caudal suficiente para abastecer las necesidades del acueducto multiveredal, sin agotar el recurso y garantizar el caudal ambiental; adicionalmente, las actividades realizadas en las veredas están acordes con el PBOT y los acuerdos Corporativos de Cornare.

4.2 El interesado presenta la documentación pertinente para el permiso de concesión de aguas superficiales, entre ellas el programa de uso eficiente y ahorro del agua en el formato F.TA-84_Formulario_ahorro_uso_eficiente_agua_simplificado.V.01, el cual cuenta con el reporte de la información suficiente y necesaria para su evaluación.

4.3 La información presentada por el interesado cumple con los requisitos exigidos por la Corporación para el permiso de concesión de aguas superficiales.

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas

Artículo 120 determino lo siguiente: “El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”.



Artículo 121 *ibidem*, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 *ibidem* indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como “(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que “(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

(...)”

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que, en virtud de lo anterior, realizadas las consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico IT-07328-2024 del 29 de octubre de 2024, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la solicitud de concesión de aguas superficiales, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente Acto Administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Páramo de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL LA HABANA Y LA LOMA**, identificado con Nit N° 900.107.383-1 a través de su representante legal el señor **JAIRO DE JESÚS HENAO GUARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.723.180, para uso Doméstico, para el

abastecimiento del sistema de acueducto rural de las veredas La Loma, La Habana Arriba y La Habana Abajo, entre otras, ubicadas en el municipio de Sonsón Antioquia, bajo las siguientes características:

Nombre	ACUEDUCTO MULTIVEREDAL LA HABANA – LA LOMA	FMI:	N.A	Coordenadas del predio						
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
				-75	23	51.62	5	43	54.44	2014
Punto de captación N°:							1			
Nombre Fuente:	La Agripada	Coordenadas de la Fuente								
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		
		-75	23	28.73	5	43	44.71	2120		
Usos							Caudal (L/s.)			
1	Domestico						0.7196			
2	Oficial-institucional						0.0478			
Total caudal a otorgar de la Fuente 0.7674 L/s (caudal de diseño)							0.7674			
Punto de captación N°:							2			
Nombre Fuente:	La Conejera	Coordenadas de la Fuente								
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		
		-75	23	38.82	5	43	48.79	2083		
Usos							Caudal (L/s.)			
1	Domestico						0.3222			
Total caudal a otorgar de la Fuente 0.3222 L/s (caudal de diseño)							0.3222			
CAUDAL TOTAL A OTORGAR (sumatoria de caudales)							1.0896			

Parágrafo. La vigencia de la presente Concesión de aguas, será de veinticinco (25) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la cual podrá prorrogarse con previa solicitud escrita formulada por la parte interesada ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Concesión de aguas que se **OTORGA**, mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **INFORMA** a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL LA HABANA Y LA LOMA**, a través de su representante legal el señor **JAIRO DE JESÚS HENAO GUARÍN** (o quien haga sus veces al momento), que en término de **(60) sesenta días hábiles**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1. Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s.** El interesado deberá informar qué tipo de obra o mecanismo va a implementar en las fuentes denominadas “La Agripada” y “La Conejera” que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo.
- Deberán implementar un sistema de medición de caudal con macromedidor, sin exclusión de la posibilidad de presentar otros sistemas para evaluación técnica por parte de la Corporación. Una vez implementados, deberán allegar de forma anual los registros de consumo con su respectivo análisis en litros por segundo.
- Realizar cambio y/o reparación de las tuberías que se encuentren en mal estado, con la finalidad de evitar pérdidas del recurso hídrico.



ARTICULO TERCERO. INFORMAR a la parte interesada de la presente Concesión de Aguas, para que cumplan con las siguientes actividades:

1. Los usuarios deberán realizar en sus predios prácticas que contribuyan al uso eficiente y ahorro del agua, tales como, la implementación de tanque(s) de almacenamiento dotado con dispositivos de control de flujo o flotadores (en caso de no contar con estos), cambiar o reponer las tuberías y/o mangueras que se encuentren en mal estado para evitar la pérdida del recurso, realizar aprovechamiento de aguas lluvias, entre otras.
2. Deberán conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el EOT Municipal.
3. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del EOT Municipal.
4. Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.
5. Deberán garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua o al suelo.
6. Deberán implementar un programa de buenas prácticas agrícolas para el manejo de plagas y enfermedades; manejo integral de residuos tanto comunes, orgánicos de postcosecha, como especiales y peligrosos, y establecer labores culturales de manejo adecuado del suelo.
7. Deberán generar espacios de educación ambiental, donde se haga ver a la comunidad en general la importancia de contar con sistemas de solución individual (pozos sépticos) como medida de mitigación a los vertimientos que generan cada una de las viviendas bien sea como punto final de descarga el suelo o el agua, ya que todo vertimiento debe contar con un tratamiento previo a su disposición final.

ARTÍCULO CUARTO. APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, presentado por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL LA HABANA Y LA LOMA**, a través de su representante legal el señor **JAIRO DE JESÚS HENAO GUARÍN**, por el término de (10) diez años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, ya que contiene la información básica para su aprobación:

Parágrafo 1º. El programa de uso eficiente y ahorro de agua, se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- CONSUMOS (l/s) 0.8296
- PÉRDIDAS TOTALES (%) 5
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (l/s): 0.00415 (%): 0.5
- META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (l/s): 0.00415 (%): 0.5



– **ACTIVIDADES:**

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Área a reforestar (Ha)	0.2	1.000.000	Área a reforestar ejecutada / área a reforestar propuesta * 100
Arboles a sembrar (und)	1000	1.000.000	Arboles sembrados / arboles a sembrar propuestos*100
Metros lineales de aislamiento (ml)	2000	3.000.000	Metros lineales de aislamiento ejecutados / metros lineales de aislamiento propuestos * 100
Jornada de limpieza de cauces (und)	10	2.000.000	Jornadas de limpieza ejecutadas / jornadas de limpieza propuestas * 100
# de macromedidores a instalar o reponer (und)	1	500.000	# de macromedidores instalados / # de macromedidores propuestos * 100
# de micromedidores a instalar o reponer (und)	30	3.000.000	# de micromedidores instalados / # de micromedidores propuestos * 100
Metros lineales de tubería a instalar o reponer (ml)	100	6.000.000	Metros lineales de tubería instalados / metros lineales de tubería propuestos * 100
Implementación de tecnologías de bajo consumo	30	2.500.000	Implementación de tecnologías ejecutadas / # de tecnologías propuestas * 100
# de talleres y/o jornadas de capacitación	10	1.000.000	# de talleres realizados / # de talleres propuestos * 100
Mejoramiento y/o adecuación de obras de captación (und)	10	2.000.000	Mejoramiento de obras de captación realizados / mejoramientos de obras de captación propuestos * 100

Parágrafo 2º. Deberán presentar de acuerdo a los años proyectados, los respectivos informes de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua que se aprueba en el presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO. INFORMAR a la parte interesada de la presente Concesión, que este no Grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.14 del Decreto 1076 de 2015, las partes interesadas deberán acudir a la vía Jurisdiccional.

ARTICULO SEXTO. INFORMAR a la parte interesada, que la Corporación aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Arma a través de la Resolución 112-1187 del 13 de marzo de 2018, en la cual se localiza la actividad.

ARTICULO SÉPTIMO. ADVERTIR que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Arma, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo plan de ordenación y manejo.



Parágrafo. El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Arma, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015”.

ARTICULO OCTAVO. Esta concesión contiene la prohibición de traspaso total o parcial de condiciones establecidas en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO NOVENO. Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto –Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DÉCIMO. El titular de la presente concesión de aguas deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo a lo establecido al Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo. Si dentro de los primeros seis meses de otorgada la concesión no se encuentra haciendo uso parcial o total de la concesión, informar a Cornare mediante oficio, con copia al expediente ambiental, sobre la situación generadora del hecho, para efectos de realizar la verificación respectiva y tomar las medidas pertinentes en cuanto el cobro de la tasa por uso. De lo contrario, el cobro se realizará agotando el procedimiento establecido en la norma, la cual determina que este se efectúa teniendo en cuenta el caudal asignado en el acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

Parágrafo. CORNARE se reserva el derecho de hacer Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Concesión de Aguas Superficiales.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO. REMITIR copia del presente acto administrativo a la Regional Páramo para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTICULO DECIMOTERCERO. REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por Uso.

ARTICULO DECIMOCUARTO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL LA HABANA Y LA LOMA**, a través de su representante legal el señor **JAIRO DE JESÚS HENAO GUARÍN**, o quien haga sus veces al momento. Haciéndoles entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMOQUINTO. ADVERTIR al usuario que no podrá hacer uso del permiso otorgado hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.



ARTICULO DECIMOSEXTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Sonsón,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

LILIANA ASENED CIRO DUQUE.
Directora Regional Páramo.

Expediente: 05.756.02.44379.

Con copia a expediente: 05.756.02.19147.

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficial.

Proyectó: Abogada/ Camila Botero A.

Técnico: Juan Fernando Ospina.